

90

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
E. _____ S. _____ D. _____

REF_ : LESION ENORME
DTE_ : ONEY RAMIRO MONTIEL ARRIETA
DDO_ : ALEXANDRA BRAVO MAHECHA
RAD_ : 270-2019

En mi calidad de apoderado del demandado en Litis, con todo respeto, me permito solicitar aplicación al artículo 158 del C.G.P. – terminación del amparo de pobreza – ordenado en favor de ONEY RAMIRO MONTIEL ARRIETA en autos.

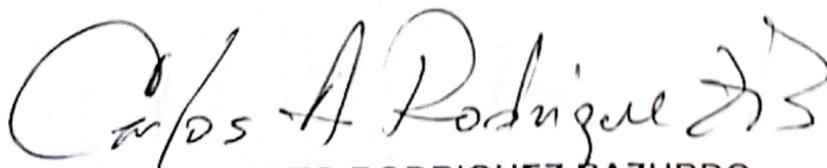
Informo al despacho que el demandante tiene suficiente capacidad económica para sufragar los gastos y costas del proceso en caso de resultar condenado.

El demandante tiene en su haber patrimonial un vehículo publico TAXI de placas TGL-898 (anexo certificado tradición) afiliado a la empresa TELETAXI LTDA, a su vez se encuentra laborando como taxista manejando su propio vehículo (se anexa fotografía del targeton).

Esto es prueba suficiente para desvirtuar la falta de "supuesta" falta de capacidad económica, requiriendo al despacho se sirva levantar el amparo de pobreza y se condene como lo indica el parágrafo final del artículo en mención.

Anexo_ : certificado de tradición del vehículo vigente. Fotografía del tarjetón vigente.

Atentamente_ :



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BAZURDO
T.P. 217.416 DEL C.S.J.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA
25 FEB. 2020
4.33 em

122

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2019-00270-00.

El Despacho atendiendo que en el presente caso no fue posible adelantar la Audiencia Inicial en razón a la suspensión de términos en la Rama Judicial con ocasión de la Pandemia del Covid-19, y luego el cierre del Palacio de Justicia a consecuencia de la misma Pandemia, procede a señalar el día 9 de MARZO de 2021 a las 8:30 AM, con el fin de llevar a cabo su evacuación. Por Secretaría infórmese a los apoderados y las partes dicho señalamiento.

En cuanto al medio por el cual se adelantará dicha audiencia, el Despacho dentro de la oportunidad correspondiente determinará el mismo, según las circunstancias vigentes para la época de su celebración, lo cual se informará oportunamente a quienes deban participar en la misma.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que informen un correo electrónico donde se les puedan realizar notificaciones para el presente proceso, si no lo hubieren hecho a la fecha.

De la solicitud de terminación del amparo de pobreza presentado por el apoderado de la parte demandada en escrito que reposa a folio 90, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para que si lo considera se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA